

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Noveno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de noviembre de 2020

Caso: 11001-31-10-009-2019- 01064-00

Sala: ÚNICA DE AUDIENCIAS.

Inicio audiencia: 10:00 a.m. del 19 de noviembre de 2020

Fin audiencia: 10:40 a.m. del 19 de noviembre de 2020

VISITAS

(Art. 392 del C. G del P.)

En este estado de la diligencia, el despacho deja constancia de que con anterioridad, al inicio de esta audiencia las partes han manifestado que han llegado a un acuerdo respecto de las pretensiones objeto del presente proceso, para lo cual debemos tener en cuenta que se ha manifestado que las visitas se realizarán por acuerdo entre los mismos de la siguiente forma.

La semana santa de los años pares la menor estará con la madre y la semana santa de los años impares la menor estará con el padre.

La semana se receso de los años pares la menor estará con el padre y la semana de receso de los años impares estará con la madre.

Las vacaciones de mitad de año, la menor estará la primera y tercera semana de vacaciones de mitad de año de los años pares estará con el padre, y la primera y tercera semana de vacaciones de mitad de año de los años impares estará con la madre; lo que quiere decir que la segunda semana ella estará con cada uno de los padres con quien no estuvo la primera y tercera semana.

De otro lado las partes han manifestado, que las fechas especiales la menor estará con cada uno de los padres, es decir el día del padre y el cumpleaños del padre sin importar con quien tienen visitas ese fin de semana estará con el padre ese fin de semana, y el cumpleaños de la madre, el día de la madre estará con su progenitora.

Respecto de las visitas establecidas cada 15 días, debemos tener en cuenta que el demandante señor Néstor Raúl Roncería Engativá, recogerá a su menor hija el viernes a la hora de las 6:00pm y la entregará el domingo o lunes festivo a la hora de las 7:00pm en el hogar, residencia de la progenitora, en el evento en el que la etapa escolar de la menor no se realice virtualmente, si no presencialmente el padre la recogerá en el colegio apenas salga de su actividad escolar y la entregará como ya se

indicó el domingo o lunes festivo en la casa de la madre.

De otro lado, los miércoles el padre recogerá a la menor apenas salga de la actividad escolar y la entregará en la casa de la madre a las 7:00pm, estando en clases virtuales la recoge a la 1:00pm en la casa de la madre y la dejara a las 7:00pm en la casa de la madre.

Respecto de las vacaciones de fin de años de la menor, el padre compartirá con la menor del 1 al 15 de diciembre de los años pares.

Los años impares del 1 al 15 de diciembre la menor estará con la madre.

del 16 al 30 de diciembre de los años pares la menor estará con la madre.

Del 16 al 30 de diciembre de los años impares la menor estará con el padre.

Del 31 de diciembre de los años pares al 15 de enero de los años impares estará la menor con el padre.

Del 31 de diciembre de los años impares al 15 de enero de los años pares estará la menor con la madre.

Del 15 al 30 de enero de los años impares estará con la madre.

Del 15 al 30 de enero de los años pares estará con el padre.

Las partes acordaron terapias con la menor y entre ellos en la Fundación Anita.

Teniendo en cuenta la capacidad dispositiva de las partes que el acuerdo al que han llegado es legal, El Juzgado Noveno (9) de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.**- Aprobar el acuerdo al que han llegado las partes en esta audiencia los señores **Néstor Raúl Roncería Engativá** y **Sandra Elizabeth García Garavito**, respecto de su menor hija.

**SEGUNDO.**- Ordenar la expedición de copia autentica de la presente acta y la reproducción del CD contentivo de esta audiencia por secretaría y acosta de los interesados.

**TERCERO.**- No condenar en costas como quiera que el presente proceso termino por acuerdo entre las partes.

**CUARTO.**- Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN AUDIENCIA PARA TODOS LOS INTERESADOS

El Juez,